

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE AGOSTO DE 1920

Ultimo cambio anterior		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	q/o		q/o	Fechas	q/o		Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado q/o	q/o
VALORES DEL ESTADO									
2 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
<i>Al contado.</i>									
13-8-920	73,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	72,75	12-8-920	530,00	Banco de España.....	500		
13-8-920	73,30	" E. de 25.000 " "	73,00	11-8-920	292,00	Compañía Anónima de Tabacos...	500	50	
13-8-920	73,35	" D. de 12.500 " "	72,75	12-8-920	257,00	Banco Hipotecario de España...	500		
13-8-920	73,70	" C. de 5.000 " "	73,75	28-7-920	99,00	Banco de Castilla.....	500	50	
13-8-920	73,70	" B. de 2.500 " "	73,50	6-8-920	280,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
13-8-920	74,10	" A. de 500 " "	73,50	13-8-920	160,00	Banco Español de Crédito.....	500		160,00
12-8-920	73,50	" G. de 100 " "	73,00	13-8-920	310,00	Unión Española de Explosivos...	500		
12-8-920	73,50	" H. de 200 " "	73,00	10-8-920	182,00	Sociedad Gral. Azúcar Preferentes.	500		
13-8-920	74,00	En diferentes series.....	73,00	12-8-920	80,50	carera España..... Ordinarias.	500		
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
<i>Estampillado.</i>									
13-8-920	84,00	Serie F. de 24.000 pesetas nominales..	84,00	10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
13-8-920	84,00	" E. de 12.000 " "	84,00	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500		
12-8-920	84,00	" D. de 6.000 " "	84,00	13-8-920	102,00	Unión Algodonera Española.....	500		
13-8-920	84,00	" C. de 4.000 " "	84,00	25-6-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500		
13-8-920	84,00	" B. de 2.000 " "	84,00	13-8-920	294,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		285,50
13-8-920	84,00	" A. de 1.000 " "	84,00	13-8-920	290,00	Idem Norte de España.....	500		292,00
13-8-920	85,00	" G. de 100 " "	85,00	12-8-920	368,00	B.º Español del Río de la Plata.	500		307,50 y 308
13-8-920	85,00	" H. de 200 " "	85,00					Interés anual p/o 400	id.
13-8-920	84,00	En diferentes series.....	84,00						
4 POR 100 AMORTIZABLE									
12-8-920	83,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales..	84,00	11-8-920	95,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		95,00
12-8-920	83,50	" D. de 12.500 " "	84,00	13-8-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4	108,20
12-8-920	83,50	" C. de 5.000 " "	84,00	10-8-920	82,00	Sociedad Gral. Azúcar España...	500	5	82,00
12-8-920	83,50	" B. de 2.500 " "	84,00	11-3-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500		
13-8-920	83,50	" A. de 500 " "	84,00	25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500		
10-8-920	83,25	En diferentes series.....	84,00	11-8-920	94,00	F. C. M. Z. A., Va-	500		
5 POR 100 AMORTIZABLE									
12-8-920	96,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	95,50	9-7-920	80,00	Madrid a Ariza.....	500	5	
12-8-920	96,75	" E. de 25.000 " "	95,50	16-12-919	75,00	" " B.	500	4 1/2	
12-8-920	97,00	" D. de 12.500 " "	96,00	20-7-920	55,50	" " C.	500	4	
13-8-920	97,00	" C. de 5.000 " "	96,00	15-6-920	52,75	Idem Norte de España.	500	3	
12-8-920	97,00	" B. de 2.500 " "	96,00	10-8-920	51,75	Idem Emisión 17 de	500	3	
13-8-920	97,00	" A. de 500 " "	96,00	10-8-920	51,75	Enero 1905.....	500	3	
12-8-920	97,00	En diferentes series.....	96,00	11-6-920	53,00	5.ª serie.	500	3	
VALORES DE SOCIEDADES									
ACCIONES									
OBLIGACIONES									
Ayuntamiento de Madrid.									
13-8-920	72,75	Obligaciones	72,75	13-8-920	72,75	Obligaciones	500		
12-8-920	93,25	Idem para pago de expropiacio-		12-8-920	93,25	Idem para pago de expropiacio-	500		
11-8-920	90,75	nes en el interior.....		11-8-920	90,75	Idem "Empréstito Villa Ma-	500		
11-8-920	91,00	drid" de 1914.....		11-8-920	91,00	Idem id. id. de 1918.....	500		91,00
11-8-920	95,25	Cédulas para idem de id. en el		11-8-920	95,25	Cédulas para idem de id. en el	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	121.800
Idem sin corriente.....	>
Idem sin premio.....	>
4 por 100 amortizable.....	8.000
5 por 100 amortizable.....	95.500
Acciones del Banco de España.....	3.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	1.000
Azucareras.—Preferentes.....	>
Idem.—Ordinarias.....	55.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	81.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos a 48,25 pesetas por 100 francos.—2.500.000 a 48,30.

Londres, a la vista, cheque, 48.000 libras a 24,15 pesetas cada una.

Nueva York, a la vista, cheque, 73.500 dollars a 6,58 pesetas cada uno.—20.000 a 6,595.—25.000 a 6,59.

SUBASTAS

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CÁDIZ

El Ingeniero Comandante de esta Zona.

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisición de los ocho lotes siguientes:

- 1.º Alfarrería, Cerámica y similares, Azulejos, Ladrillos de varias clases y Losetas de cemento lisas.
- 2.º Arena, Cales, Cemento y Yeso.
- 3.º Cordelería y Espartería, Botas, Botillas, Espuertas, Esportones y Lías.

- 4.º Cristalería.
- 5.º Madera de pino.
- 6.º Hierros, Forjados en barras y rejas, Clavos y puntas de París, Vigas de piso, Fundido en columnas y modelos especiales.
- 7.º Piedras, Gravas quebrada para mampostería.

8.º Pinturas, Aceite linaza, Aguarrás, Albayalde, Alquitrán, Minio de plomo y Secante líquido, durante el plazo de un año y tres meses más, haciendo presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo, a las diez horas, en el despacho del Sr. Coronel Jefe de esta Comandancia, Presidente del Tribunal de Subasta, y que el pliego general de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde esta fecha al 8 del citado Septiembre, de diez a las catorce, en dicha Dependencia. Los precios límites que regirán en el acto de la subasta, serán los consignados en las condiciones técnicas del pliego, y el importe de la garantía para tomar parte será el 5 por 100 del valor total de los materiales que se ofrezcan valorados a los precios límites, que habrán de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus sucursales en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera más que en la madera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose en pliego cerrado al Pre-

sidente del Tribunal de Subasta, durante la primera media hora, o sea de diez a diez y treinta.

En el caso de presentarse dos más proposiciones iguales, en mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 9 de Agosto de 1920.—El Coronel Ingeniero Comandante, José Portillo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha de... de..., para la adquisición de materiales necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros de Cádiz, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar los materiales comprendidos en el (lote núm...), para las obras de la Comandancia (en Cádiz), a los precios de (el detalle de cada clase de materiales comprendidos en cada lote y sus precios en letras de pesetas y céntimos), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente... de la clase..., expedida en... (o paraproto de extranjería y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y resguardo del Depósito de garantía.

Los productos que ofrece proceden de... (tal plaza).

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S-935

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA

Música.

Un ejercicio práctico y otro teórico extensivo, como pida el Tribunal.

Francés.

Ejercicios de lectura, práctico y traducción.

La Directora, María de la Concepción Aparicio y Bueno. P-6496

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE IBI

Contribución rústica.

D. José Romero Rodenas, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se inscribe en esta Agencia por débitos de la contribución rústica, contra don Antonio Guillén Bastant, correspondiente al año 1919-20, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Dos bancales de tierra regadía plantados de olivos, de cabida seis horas y cuarenta minutos de arar, o sean 32 áreas, dos centiáreas, 76 decímetros y 88 centímetros cuadrados, con derechos a dos horas de agua para su riego cada diez y nueve días, del riego del Sargarit y una tercera parte de casita de campo hacia la región Noroeste, que hay en clavada en esta finca; se compone de cocina y un cuarto en el primer piso y cuadra en el subterráneo, debajo de la cocina y cuarto; con todos sus derechos y servidumbres, situado en este término municipal, partida del Sargarit, lindante: por Norte y Oeste, con Fernando Guillén Bastant; Sur, Rosa Guillén Bastant y Este, José Guillén Verdú.

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad y carece de persona legal que le represente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y se le requiere para que en el plazo de tres días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto, presente en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ibi, 29 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Romero.

P-3632

Contribución urbana.

D. José Romero Rodenas, Recaudador auxiliar de contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente general de acumulación instruido por esta Agencia, por el concepto y pueblo arriba expresado, con fecha 17 del actual se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Visto el resultado de las notificaciones tanto de segundo grado de apremio como de acumulación de débitos por el concepto de contribución urbana, practicadas contra los deudores que motivan este expediente, que la mayoría de ellos carecen de persona que legalmente les represente y otros resultan desconocidos.

Acuerdo, con el fin de justificar plenamente el deber del que suscribe, publicar un edicto duplicado de notificación de segundo grado y acumulación, que comprenderá a todos

los contribuyentes incluidos en este expediente, y, por tanto, deudores a la Hacienda pública, el cual es como sigue:

Deudores que se citan.

Dolores Amat Medina, Antonio Albert Rico, Francisco Albert Rico, Miguel Beneito Bernabeu, María Beneito Gisbert, María Beneito Miró, Rosa Beneito Pérez, Ramón Bernabeu y otros, Josefa Bernabeu Navarro de J. Antonio, Antonio Blanco Bastant, Irene Bornay Guillén, Antonio Boronat Vilaplana, Isidoro Brolóns Torres, Juan Coderch Jordá, Carlos Coloma Beltrá, José Coloma Mira, Vicente Coloma Payá, Francisco Company Sanchiz y Alberto, J. Antonio, Rafael Cort Álvarez, Isidro Cortés Navarro, José Cortés Rico, Andrés Domenech Verdú, Isidro Domínguez Sánchez, Juan Ferrer Gisbert, Antonio y Pascual Ferrer Gisbert, Juan Ferrer Guillén, Carmen Francés Juan, Teresa Francés Juan, Guadalupe Gallut Serrant, Elisa García Coloma, Julia García Coloma, Teresa García Coloma, Josefa García García, Ramón García García, Teresa García García, Gregorio García Linares, Isidro García Rico, Arcadia García Vilaplana, Cipriano José García Vilaplana, Joaquín Gil Torres, Guadalupe Giner Candel, José Gisbert Rico, María Ibáñez Guillén, Rosario Jover Balaquer, Juan Jover Beneito, José Jover Morant, Andrés Jover Sanjuán, José Jover Vicedo, Teresa Jover Vicedo, José Jover Viudes, Gregorio Juan García, José Juan Sanjuán, Consuelo Lloréns Brolóns, Ramón Martínez Abad, Tomás Martínez Abad, Antonio Martínez Navarro, Juan Martínez Sandovat, Vicente Mollió Beltrá, Valeriano Mollió Torosa, Francisco Moullor Mollió, Carlos y Ramón Navarro Sanjuán, Francisca Nomdedeu Navarro, Isidro Payá Verdú, Fabián Pascual Samper, Isidro Pérez Barrachina, José Pérez Barrachina, José Pérez Bernabeu, María Pérez Coloma, José Pérez de Sarrió Rico, José Pérez Torregrosa, Elena Pérez Vidal, María Picó Barrachina, José Picó Gisbert, María Pina Jover, Vicente Pina Sanjuán (Escalada), Rita Pla Bafués, José Rico Beltrá, José Rico Jover (Serrano), Mariana Samper de las Casas, Gregorio Sanchiz Jover, Vicente Sanjuán Garrigós, Lucía Sanjuán Jover, Antonio Sanjuán Pastor, Andrés Serranta Guillén, Dolores Sirvent Rico, Agustín Tórtosa Giner, Tomás Valero Cortés, Ana Valls Beneito, Salvador Valls Caloma, Primitivo Valls García, Silvestre Valls García, Josefa Verdú Bernabeu, Ramón Verdú Guillén, José Nomdedeu, María Verdú Nomdedeu, Vicente Verdú Botella, Ramón Verdú Pérez, Antonio Vicedo Juan, Francisco Vicedo Navarro, Francisca Vidal Montenegro, Leandro Vilaplana Casanova, Nadal Vilaplana Peidró.

Notifíquese esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfacer el descubrimiento que se les reclama, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificación, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas

que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo en su mayoría desconocido el domicilio de los deudores antes mencionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para su conocimiento y demás efectos.

Ibi, 22 de Mayo de 1920.—El Registrador, José Romero.

P-3633

PUEBLO DE TIBI

Contribución rústica.

Don José Romero Ródenas, recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada zona y pueblo,

Certifica: Que en el expediente general de acumulación instruido por esta Agencia por el concepto y pueblo arriba mencionados, con fecha 16 del actual se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Vista del resultado de las notificaciones, tanto de segundo grado de apremio como de acumulación de débitos por el concepto de contribución rústica, practicadas contra los deudores que motivan este expediente, que la mayoría de ellos aparecen de persona que legalmente les represente, y otros resultan desconocidos.

Acuerdo, con el fin de justificar plenamente el deber del que suscribe, publicar un edicto duplicado de notificación de segundo grado de apremio y acumulación que comprenderá a todos los contribuyentes incluidos en este expediente, y por tanto, deudores a la Hacienda pública; el cual es como sigue:

Nombres de los deudores.

Enrique Alcaráz Verdú.
M. Antonio Aracil Eximeno.
Adolfo Arques Jover.
Vicente Baño Martínez.
J. Bautista Baño Pastor.
Santolito Barrachina Arques.
Similiano Barrachina Arques.
Nieves Barrachina Arques.
Martín Bellido Bernabeu, herederos.
José Bellot Lloret.
José Berbegal Pérez.
Olegario Bernabeu Arques.
Josefa Bernabeu Bellot.
Agustín Bernabeu Bernabeu.
Epifanio Bernabeu Bernabeu.
Francisco Bernabeu Bernabeu.
Francisco Bernabeu Bernabeu del Castillo.
José Antonio Bernabeu Bernabeu.
Pascual Bernabeu Bernabeu, herederos.
Tomasa Bernabeu Bernabeu.
Agapito Bernabeu Carbonell.
Justo Bernabeu Carbonell.
Saturnino Bernabeu Carbonell.
Saturnino Bernabeu Castelló.
Francisco Bernabeu Cremades, herederos.
Gregorio Bernabeu Cremades.

Vicente Bernabeu Cremades.
Vicente Bernabeu García.
Francisco Bernabeu Lloret.
Leis Bernabeu Mira.
Justo Bernabeu Mollió.
María Bernabeu Pastor, herederos.
Ismael Bernabeu Torregrosa.
Antonio Beviá Lillo.
Pascual Bornay Moullor.
Antonio Canals Rica, herederos.
Bienvenida Carbonell Ibáñez.
Consuelo Carbonell Jerez.
Eugenio Carbonell Jerez, herederos.

Fulgencio Carbonell Jerez.
Francisco Carbonell Plá.
Magdalena Castelló Silvestre.
Amparo Castelló Bernabeu.
Vicente Castelló Bernabeu.
Antonio Castelló Mira.
Vicente Castelló Tomaquera.
Remedios Castelló Verdú.
José Cremades Espí.
Soledad Cremades Moullor.
Francisco Cremades Torregrosa.

Juan Cremades Pérez.
Vicente Ochoa Méndez.
José Ferrándiz Nomder.
Luis Galiano García.
Soledad Galiano García.
Ignacio García García.
Agustín García Candela.
Antonio García Castelló.
Pascual García Chirco.
Francisco García López.
Manuel García Segura.
Vicente Garrigós Bernabeu.
Salvador Garrigós Cremades.
Domingo Garrigós Gisbert.
José Garrigós Moullor.
Rosenço Garrigós Santos.
Isabel Gómez Payá.
Teresa Ibáñez Bernabeu.
Francisco Ibáñez Candel.
María Ibáñez Mollió.
Francisco Jerez Mira.
Vicente Jerez Mira.
Envieta Jerez Monera.
Miguel Jerez Torregrosa.
Isabel Jerez P.
Juan Just Pérez.
Santiago Luna Cortés.
Francisco Martínez Asensi.
Francisco Méndez Candela.
Francisco Mira Bernabeu.
Isidra Mira Bernabeu, herederos.
Javier Mira Cremades.
Daniel Mira Durá.
José Mira Monera.
Francisco Moullor Bernabeu, herederos.

Joaquín Moullor Cremades.
Perfecto Moullor Hernández.
Jaime Moullor Zaragoza.
Pilar Morató Carbonell.
Angel Morató Mira.
Emilia Pastor Ibáñez.
Antonio Pastor Moullor.
Bautista Pérez Moullor, herederos.
José María Pérez Bernabeu.
Francisco Pérez Castelló, herederos.
Magdalena Pérez Castelló, herederos.
Bautista Pérez Castelló, herederos.
Tomasa Planelles Sala, herederos.
Juan Bautista Rica Bernabeu.
Bautista Rico González.
Domingo Ridaura González, herederos.

Daniel Ridaura Bernabeu.
Pascuala Ridaura Bernabeu.
Enrique Samper Mira, herederos.
Eduardo Serra Zaragoza.
Leonardo Serra Zaragoza.
Joaquín Silvestre Cardenal.
Arcadio Sirvent Bernabeu.
Manuel Soler (Bela).
Romualdo Torregrosa, herederos.
Antonio Valls.
Concepción Vassallo Luzón.
Bautista Ventura Pérez.
Hilario Ventura Pérez.
Celestino Verdú Bernabeu.
José Verdú Pérez.
Francisco y Francisca Vidal Guirón.

Antonio Zapater Aracil.
Santiago Garofa López.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer el descubrimiento que se les reclama, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo en su mayoría desconocido el domicilio de los deudores antes mencionados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la provincia de GACETA DE MADRID*, para su conocimiento y demás efectos.

Tibi, 23 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Romero.

P—3650

Don José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada zona y pueblo.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia por débitos de contribución urbana contra la localidad legal constituida por Bertrán Bernabeu Carbonell y Defina Jareña Candela, correspondiente al año 1919, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa-habitación sita en este poblado y su Plaza de la Villa y Carret, señalada con el número 9 de la policía, compuesta de tres pisos; sus lindes: Por la derecha, entrante, herederos de José Pérez; izquierda y espalda, con la de don José Pérez de Sarrió; con un líquido imponible de 39 pesetas.

Y resultando que los deudores que nos ocupan son desconocidos en esta localidad y carecen de persona que legalmente los represente, se les notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, y se les requiere al propio tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de este edicto, presenten en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Don lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—Tibi, 23 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Romero.

P—3652

Don José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona y pueblo de Tibi.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia, por débitos de contribución urbana correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1919-20, contra Francisco Jerez Mira, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Una casa en el poblado de esta villa, plaza del Cabesol antes, hoy de Tomás Sandalio Carbonell, señalada con el número 6 moderno de policía y 48 antiguo; lindando: Por la derecha, saliendo, con casa de Asunción Ferrando Castelló y calle dels Llorés; izquierda, dicha Asunción Ferrando, y espalda, calle de la Torreta; consta de planta baja con un huertecito, piso alto y desván, los cuales no llegan hasta el linderro de la espalda, siendo la fachada de dos metros de longitud y 12 de profundidad del edificio en el bajo, y de seis en el principal y desván.

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad y carece de persona que legalmente le represente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, y se le requiere al mismo tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, presente en esta oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tibi, 20 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Romero.

P—3651

Don José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona y pueblo de Tibi.

Certifico: Que en el expediente general de acumulación instruido por esta Agencia por el concepto de contribución urbana y pueblo arriba mencionado, con fecha 17 actual se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Vista del resultado de las notificaciones, tanto de segundo grado de apremio como de acumulación de débitos por el concepto de contribución urbana, practicadas contra los deudores que motivan este expediente, que la mayoría de ellos carecen de persona que legalmente los representen, y otros resultan desconocidos,

Acuerdo, con el fin de justificar plenamente el deber del que suscribe, publicar un edicto duplicado de notificación de segundo grado y acumulación, que comprenderá a todos los contribuyentes incluidos

en este expediente y, por tanto, deducidos a la Hacienda pública; el cual es como sigue:

Nombres de los deudores.

Juan Albero Rivera.
Mariano Alcaraz Rivera.
M. Antonio Araol Erimenó.
Antonio Asensi, Carbonell.
Sebastián Asensi Ortuño.
Vicente Bañó Martínez.
Rosario Bañó Sirvent.
Romualdo Barrachina chorro.
Martín Bellido Bernabeu.
Francisco Berbegal Bravo.
Antonio Berbegal Amorós.
José Berbegal Pérez.
Francisco Berbegal Samper.
Olegaria Bernabeu Arqués.
Josefa Bernabeu Billot.
Agapito Bernabeu Carbonell.
Bautista Bernabeu Carbonell.
Gerónima Bernabeu Carbonell.
José Bernabeu Carbonell.
Saturnino Bernabeu Carbonell.
Victoria Bernabeu Carbonell.
Dionisio Bernabeu Bernabeu.
Eduardo Bernabeu Bernabeu.
Feliciano Bernabeu Bernabeu.
Francisco Bernabeu Bernabeu del Castillo.

Gregorio Bernabeu Bernabeu.
Dolores Bernabeu Cremades.
Francisco Bernabeu Cremades.
José Bernabeu Cremades.
Sebastián Bernabeu Cremades.
Vicente Bernabeu Cremades.
Cecilia Bernabeu Galiana.
Juana Bernabeu García.
Lorenzo Bernabeu.
Sebastián Bernabeu Martínez.
Bautista Bernabeu Pastor.
Ismael Bernabeu Torregrosa.
Pascual Bornay Moullor.
Antonio Canals Rico.
Isidra Candela Chorro.
Francisco Candela García.
Tonica Cano Zaratiegui.
Manuel Carbonell Carbonell.
Antonio Carbonell Castelló.
José Carbonell Castelló.
Victoriano Carbonell Jerez.
Maria Carbonell Pastor.
Francisco Carbonell Pérez.
José Carbonell Soler.
Vicente Carbonell Soler.
Anselmo Cardenal Estadella.
Antonio Cardenal Estadella.
Manuela Carrion Sirvent.
J. Benjamín Castelló Bernabeu.
José Castelló Bernabeu de Fides.
Vicente Castelló Bernabeu.
Magdalena Castelló Bernabeu.
Antonio Castelló Castelló.
Lutgardo Castelló Cortés.
Francisco Castelló Chorro.
Pablo Castelló García.
Narciso Castelló Pérez.
Amalia Castelló Moullor.
Maria Magdalena Castelló Verdú.
Magdalena Cortés Candela.
Vicente Cortés Candela.
Silvestra Cortés.
Santiago Cremades.
José Cremades Espi.
Francisca Cremades Torregrosa.
Joaquina Cremades Torregrosa.
Maria Cremades Torregrosa.
Vicente Chorro Méndez.
Matias Chorro Molina.
Pedro Ferrando Martí.
Angel Galiano Roig.
Virgilio Galiano Garofa.
Joaquín Galiano.

Delfina García Candela,
 Teodoro García Casas.
 Francisco García Castelló.
 Josefa García Chorro.
 Vicente Garrigós Bernabeu.
 Domingo Garrigós Gilbert.
 Francisco Garrigós Pérez.
 Isabel Gómez Puyo.
 José González Gisbert.
 Pascual Guill Pérez.
 C. Pascual Ibáñez Bernabeu.
 Francisco Ibáñez Candela.
 Vicente Ibáñez Castelló.
 Francisco Jerez Carbonell.
 Francisco Jerez Mira.
 Francisco Juan Bernabeu.
 Santiago Luna Cortés.
 José Martí Morato.
 Basilio Martínez Barrachina.
 Juan Martínez Barrachina.
 Toribio Mira Bernabeu.
 Agustín Mira Candela.
 Agustín Mira Cremades.
 Vicente Mira Cremades.
 Daniel Mira Durá.
 Carmelo Mira Mira.
 Bernardo Mira Paya.
 Mercedes Mira.
 Josefa Molla Durá.
 Javier Monera Garata.
 Francisco Moullor Bernabeu.
 Gregorio Moullor Carbonell.
 Perfecto Moullor Hernández.
 Francisco Moullor Rico.
 Francisco Morato García.
 José Morato Moullor.
 Teresa Morato Verdú.
 Bautista Pastor Bellot.
 José Pastor Bellot.
 Teresa Pastor Bellot.
 Fernando Pastor Carbonell.
 Antonio Pastor Moullor.
 Fernando Pastor.
 Juan Bautista Peidró.
 Francisco Pérez Amorós.
 José María Pérez Bernabeu.
 Narciso Pérez Bernabeu.
 Vicente Pérez Bernabeu.
 Francisco Pérez Carbonell.
 Miguel Pérez Carbonell.
 Antonio Pérez Castelló.
 Francisco Pérez Castelló.
 Carmelo Pérez Chorro.
 Vicente Pérez Martínez.
 Angeles Pucho Espl.
 Vicente Rico Samper.
 Francisco R. Rico.
 José Ridaura Bernabeu.
 Sindicato de Riegos.
 Antonio Ríos Just.
 Pascual Rovira Carbonell.
 Luisa Rovira Pérez.
 Antonia Sabater Arañ.
 Ursula Samper Serra.
 Trinidad Sánchez Serra.
 Eduardo Senabre Soler.
 Marcelino Sitvestre Bernabeu.
 Ana María Sirvent Bernabeu.
 Filiberto Sirvent Bernabeu.
 Manuel Soler Sirvent.
 Dolores Tarraró Sanchoz.
 Vicente Torregrosa Bernabeu.
 Alberto Torregrosa Mira.
 Concepción Vesallo Luzán.
 Bautista Ventura Pérez.
 Francisco Ventura Ramos.
 Magdalena Vicens.
 José Vidal Rico.
 José Plá Barberá.

Notifíquese esta providencia a los
 mismos, a fin de que puedan satis-
 facer el descubrimiento que se les re-
 clama, durante el plazo de veinti-
 cuatro horas, advirtiéndoles que de

no verificarlo, se procederá inme-
 diatamente al embargo de todos sus
 bienes, señalando al efecto las fin-
 cas que han de ser objeto de la
 ejecución y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos de embargo al
 señor Registrador de la Propiedad
 del partido, para la anotación pre-
 ventiva de embargo."

Y siendo en su mayoría descono-
 cido el domicilio de los deudores
 antes mencionados, en cumplimiento
 de lo dispuesto en el artículo 142
 de la Instrucción de 26 de Abril
 de 1900, se publica el presente edic-
 to en el *Boletín Oficial* de la pro-
 vincia y GACETA DE MADRID, para su
 conocimiento y demás efectos.

Tibi, 22 de Mayo de 1920.—El Re-
 caudador, José Romero.

P-3648

Don José Romero Ródenas, Re-
 caudador auxiliar de Contribuciones
 de esta zona y pueblo de Tibi,

Hago saber: Que por débitos de
 contribución urbana le fué embargada
 a D. Bernardo Mira Payá la finca si-
 guiente:

Una casa-habitación sita en el po-
 blado de esta villa, calle Mayor, se-
 ñalada con el número 31 de Policía;
 consta de tres pisos y mide una su-
 perficie de 144 metros cuadrados;
 sus lindes, por la derecha, entran-
 do, la de D. Julián Verdú; izquier-
 da, Carlos Ibáñez, y espalda, senda
 vecinal.

Que en providencia de ayer se
 acordó la enajenación en pública
 subasta de la finca descrita, cuyo
 acto tendrá lugar el día 1.º de Ju-
 lio y hora de las diez de la mañana,
 en el local de esta Agencia, calle
 Mayor, número 15 y con arreglo a
 las condiciones que se determinan
 en el artículo 95 de la Instrucción
 de 26 de Abril de 1900.

Que siendo desconocido el para-
 dero del deudor indicado, en cum-
 plimiento de cuanto previene la vi-
 gente Instrucción de 26 de Abril de
 1900 se publica el presente edicto
 en el *Boletín Oficial* de la provincia
 y GACETA DE MADRID, con el fin de
 que llegue a conocimiento del deu-
 dor e interesados en este expe-
 diente.

Tibi, 28 de Mayo de 1920.—El
 Recaudador, José Romero.

P-3647

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE MIGUELTURRA

Don Gregorio Mora Salcedo, Re-
 caudador de Contribuciones e In-
 puestos del Estado en el pueblo de
 Miguelturra.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo para hacer efectiva la
 cantidad que por la contribución
 rústica del segundo trimestre del
 año 1919-20 existe en este pueblo
 a nombre de "Deudores descono-
 cidos", han sido embargadas las si-
 guientes fincas:

Una tierra monte bajo y pastos,
 en este término y sitio "La Dehe-
 silla", de caber dos hectáreas, 25
 áreas 39 centiáreas; linda: Norte,
 carril de la Carbonera; Levante, Ra-

món Trujillo; Sur, el mismo, y Po-
 niente, Elisa Ramos; y

Otra tierra monte bajo y pastos
 en el mismo término y sitio de la
 anterior y de la misma cabida; lin-
 da: Norte, término de Fernán Cabal-
 lero; Levante, Adrián Trujillo; Sur,
 carril de la Carbonera, y Poniente,
 Eleuteria M. de Lucía.

Y comoquiera que el deudor re-
 ferido se desconoce, se le notifica
 el embargo por medio del presente,
 que por triplicado se remite a la Te-
 sorería de Hacienda de esta provin-
 cia, para que pueda acordar su in-
 sersión en el *Boletín Oficial* y en la
 GACETA DE MADRID, según dispone el
 artículo 142 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900, a la vez que
 le requiero para que, de conformi-
 dad con el artículo 77 de citada Ins-
 trucción, nombre depositario que se
 encargue de la custodia, adminis-
 tración, a quien le fué embar-
 gada.

Miguelturra, 18 de Mayo de 1920.
 El Recaudador, Gregorio Mora.

P-3635

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE MORA DE EBRO

D. Manuel Bardi Gil, Agente eje-
 cutivo para hacer efectivos los dé-
 bitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de con-
 tribución urbana fiscal, correspon-
 dientes al segundo, tercero y cuarto
 trimestres de 1919-20, instruyo ex-
 pediente de apremio contra D. Ma-
 nuel Escudero, a quien le fué em-
 bargada:

Una casa situada en esta villa y
 calle de San Antonio, número 8,
 compuesta de tres pisos y de super-
 ficie 49 metros; linda: a la derecha,
 con Miguel Solé Cort; izquierda, con
 Manuel Seguí Pedrola, y por detrás,
 Adelaida Navarro.

En su consecuencia, con fecha de
 hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo
 preceptuado en el artículo 93 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 requiérase al deudor contra quien
 se procede en este expediente, para
 que en el término de tres días entre-
 gue al que suscribe los títulos de
 propiedad de su finca embargada,
 bajo apercibimiento de suplirlos a
 su costa."

Y como no conste que el deudor
 tenga en esta localidad persona que
 la represente con quien deban en-
 tenderse las notificaciones y requie-
 rimientos del procedimiento admini-
 strativo, conforme a los párrafos
 tercero y cuarto del artículo 142 de
 la Instrucción de 26 de Abril de
 1900, publíquese y fíjese el presente
 edicto en los puntos de costumbre,
 firmando el Sr. Alcalde el duplicado
 de las cédulas de notificación y re-
 querimiento, con dos testigos desig-
 nados al efecto por el mismo, para
 que surta los efectos oportunos.

Mora de Ebro, 4 de Junio de 1920.
 El Agente, Manuel Bardi. P-3638

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE MURATA DE JALON

Don Angel Basilio Ibáñez, A. au-

dador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Anselmo Alonso, 2,66 pesetas,
Pablo Alonso, 1,74.
Manuel Alonso, 3,42.
Mariano Alonso, 2,55.
Juan Andrés, 1,14.
Joaquín Andrés, 3,69.
Joaquín Andrés, 1,57.
Antonio Arbal, 1,79.
Barbara Arbal, 1,68.
José Arbal, 1,19.
Miguel Arbal, 2,93.
Miguel Aznar, 2,93.
Manuel Aznar, 0,98.
Manuel Aznar, 3,48.
Baltasar Aznar, 1,25.
Vicente Aznar, 1,19.
Francisco Bares, 1,03.
Juliano Becerril, 0,87.
Manuel Becerril, 1,30.
Francisco Blas, 0,87.
Teresa Blas, 0,98.
Lorenzo Blas, 1,35.
José Caballero, 0,81.
José Caballero, 1,09.
José Cabera, 0,43.
Julian Cardier, 0,43.
Sebastián Cardier, 0,96.
Mariano Castellano, 3,10.
Pedro Cebrián, 0,60.
Francisco Cuartero, 0,92.
Francisco Cuartero, 0,98.
Manuel Cuartero, 5,48.
Santiago Cuartero, 0,81.
Mariano Chuvea, 0,87.
Manuel Chuvea, 1,19.
Bernardo Chuvea, 0,98.
Antonio Chuvea, 5,38.
José Díez, 2,60.
Ramón Díez, 0,98.
Joaquín Díez, 1,95.
Joaquín Díez, 4,34.

Dorotea Díez, 0,82.
Manuel Díez, 6,05.
Antonio Destre, 0,11.
Babil Destre, 4,07.
Antonio Egea, 2,01.
Martín Escubiel, 0,16.
Anselmo Escubiel, 1,03.
José Fabro, 3,53.
Javier Fabro, 0,95.
Andrés Flores, 0,49.
Jerónimo Flores, 2,17.
José Flores, 3,15.
Ramón Flores, 4,29.
Vicente Flores, 1,68.
Paula Flores, 0,27.
José Flores, 1,33.
Tomasa Flores, 1,52.
Mariano Flores, 0,11.
Manuel Gil, 1,90.
Silvestre Gil, 0,92.
Javier Gil, 3,04.
Agustín Gil, 0,16.
Francisco Gómez, 1,36.
Joaquín Gómez, 3,75.
Isabel Gómez, 0,16.
Antonio Homo, 0,41.
Pedro Ibáñez, 1,41.
Blasa Jaime, 0,27.
Gregorio Jaime, 4,13.
Domingo Jaime, 1,79.
Francisco Jaime, 4,13.
Francisco Jaime Arbal, 2,72.
Josefa Jaime, 3,69.
Gregorio Jaime, 3,91.
Mariano Jaime, 6,02.
Joaquina Jaime, 0,92.
Francisco Jaime, 1,19.
Joaquina Jaime, 2,33.
Manuel Jaime, 2,77.
Benito Jaime, 1,74.
José Jaime, 1,03.
Manuela Jobeu, 1,58.
Antonio Jobeu, 0,43.
Manuela Jobeu, 1,58.
Manuel Jobeu, 1,79.
Juan Jobeu, 3,20.
Cayetano Jobeu, 4,61.
Manuel Jobeu, 1,68.
Francisco Jobeu, 1,68.
Santiago Jobeu, 0,35.
Juan Jobeu, 1,20.
Barbara Jobeu, 1,08.
Francisco Maestre, 5,35.
José Maestre, 0,49.
Antonio Maestre, 17,91.
María Maestre, 2,98.
Pedro Magdalena, 2,12.
Joaquín Magdalena, 1,25.
Joaquín Magdalena, 1,36.
Domingo Magdalena, 1,30.
Vicente Magdalena, 0,49.
Virgilio Marín, 2,88.
Manuel Marín, 2,06.
Manuel Marín, 2,28.
Venancio Marín, 2,33.
Ramón Marín, 3,42.
Miguel Marín, 1,55.
Bartolomé Marín, 2,33.
José Marín, 2,33.
Joaquín Marqueta, 0,65.
Manuel Marqueta, 1,36.
Manuel Marqueta, 0,98.
Bartolomé Mercado, 1,79.
Joaquín Mercado, 6,08.
Francisco Mercado, 0,16.
Roque Mercado, 6,29.
José Mercado, 1,79.
Francisco Mercado, 5,21.
Manuel Mercado, 0,11.
Manuel Mercado, 2,28.
Francisco Mercado, 3,51.
Francisco Mercado, 1,09.
Pedro Mercado, 3,47.
José Millar, 3,04.
Domingo Miñana, 0,87.

Antonio Miñana, 3,15.
Jorge Miñana, 0,11.
José Miñana, 0,71.
José Montero, 1,85.
Manuel Montero, 0,11.
Mariano Montero, 0,43.
María Montero, 0,38.
Vicente Navarro, 2,06.
Josefa Navarro, 1,03.
Manuela Navarro, 2,99.
Mariano Navarro, 0,95.
Miguel Navarro, 0,81.
Joaquín Navarro, 0,82.
Manuel Navarro, 0,16.
Pedro Navarro, 2,99.
Vicente Navarro, 2,60.
Lorenzo Navarro, 0,43.
Joaquín Navarro, 2,99.
Isabel Navarro, 2,28.
Valentín Navarro, 4,56.
María Navarro, 10,85.
Manuel Navarro, 1,09.
José Navarro, 2,77.
Roque Navarro, 1,68.
Domingo Palas, 1,57.
Zacarias Palas, 3,15.
Francisco Palas, 2,17.
Antonio Rodrigo, 9,39.
José Rodríguez, 2,39.
José Rodríguez, 1,79.
Vicente Rodríguez, 1,90.
Ramón Rodríguez, 1,09.
Antonio Roy, 1,91.
Jorge Roy, 1,68.
María Roy, 1,03.
José Roy, 0,70.
Mariano Roy, 1,63.
Mateo Roy, 1,30.
Pedro Roy, 4,39.
Mateo Roy, 0,11.
Manuel Roy, 2,23.
Braulio Roy, 0,54.
Roque Roy, 2,06.
Tomente Roy, 1,09.
Manuel Roy, 0,38.
Andrés Roy, 1,63.
Mariano Roy, 2,01.
Pedro Roy, 0,60.
Juan José Roy, 3,58.
Juan José Roy, 7,49.
Valentín Roy, 3,04.
Joaquín Tejero, 0,76.
Julian Tomey, 0,76.
Mariano Tomey, 2,99.
Antonio Tomey, 4,45.
Javier Tomey, 1,19.
Manuel Tomey, 2,44.
Mariano Tomey, 3,42.
Antonio Tomey, 0,92.
Hilario Tomey, 1,25.
Juan Tomey, 1,30.
Sixto Tomey, 1,30.
Vicente Tomey, 0,98.
Marcelino Tomey, 2,44.
Antonio Tomey, 0,98.
Manuel Torres, 28,44.
Mariano Vela, 1,25.
José Velasco, 0,98.
Carlos Velasco, 1,30.
Justo Velasco, 0,22.
Mariano Velasco, 2,28.
Anselmo Velasco, 1,19.
María Velasco, 1,58.
Dionisio Vicente, 1,25.
Ramón Vicente, 0,65.
Gregorio Vicente, 1,09.
Mariano Vicente, 1,63.
Mariano Vicente, 0,43.
Manuel Vicente, 1,03.
Manuel Vicente, 3,64.
Miguel Yus, 1,03.
Nicolás Yus, 7,17.
Nicolás Yus, 15,20.
Joaquín Yus, 3,04.

León Yua, 4.09.
Antonio Arbal, 3.44.
Ramón Arbal, 1.70.
José Yus, 1.36.

Morata de Jalón, 20 de Abril de 1920.—El Recaudador, Angel Barberá. P—3636

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 8.219, 8.221, 8.837 y 10.208 de pesetas nominales 6.500, 72.900, 28.500 y 50.000 respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidos por esta Sucursal con fecha 15 de Junio de 1903 los dos primeros y el 25 de Mayo de 1914 y 15 de Mayo de 1916, respectivamente, los dos restantes, a favor de los señores Moreno y Compañía, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los expresados resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 22 de Julio de 1920.—El Secretario, Pedro Sáez.

X—1751

BANCO DE ESPAÑA

VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmissible número 4.386 de pesetas nominales 7.000 en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 30 de Marzo de 1906 a favor de don José Rodríguez Estevez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del primer anuncio (28 de Julio de 1920) en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo perdido, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 7 de Agosto de 1920.—El Secretario, M. Gallo.

X—1752

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores expedido por este Establecimiento el 3 de Julio de 1911, con el número 409 por pesos nominales 15.000, a favor del Patronato de la Fundación del Premio Sala Bonañ, se anuncia al público por tercera vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento del mismo, advirtiéndole que transcurridos treinta días a contar de esta fecha sin reclamación alguna se extenderá un duplicado del citado documento quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de Julio de 1920.—El Secretario, Joaquín Bardavio. X—1758

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores expedido por este Establecimiento el 21 de Agosto de 1911, con el número 73, por pesos 2.000 nominales, a favor de D. Luis Sanz Ibarz y doña Leonor Larrocha García, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento del mismo, advirtiéndole que transcurridos treinta días a contar de esta fecha sin reclamación alguna se extenderá un duplicado del citado documento quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de Julio de 1920.—El Secretario, Joaquín Bardavio. X—1757

LA NEW-YORK

Se pone en conocimiento del público que la Compañía de Seguros sobre la vida La New-York, ha trasladado su domicilio legal, de la calle de Escoz y Mina, 1, a la de Montalbán, número 17, entresuelo.

Madrid, 16 de Agosto de 1920.—El Delegado general para España R. Díaz Merry.

X—1880

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de Construcción.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fué anunciado el día 10 de Julio próximo pasado, en la GACETA DE MADRID número 193, han resultado amortizados los 2.010 Bonos de Construcción, emisión de 15 de Septiembre de 1917, correspondientes a las 201 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
26	251 a 260
32	311 a 320

Número de las bolas.

Número de los bonos amortizados.

36	351 a 360
39	381 a 390
50	491 a 500
78	771 a 780
79	781 a 790
82	811 a 820
103	1.021 a 1.030
120	1.191 a 1.200
124	1.231 a 1.240
143	1.421 a 1.430
149	1.481 a 1.490
165	1.641 a 1.650
213	2.421 a 2.430
259	2.581 a 2.590
311	3.101 a 3.110
328	3.271 a 3.280
352	3.511 a 3.520
369	3.681 a 3.690
377	3.761 a 3.770
387	3.861 a 3.870
392	3.911 a 3.920
419	4.181 a 4.190
439	4.381 a 4.390
452	4.511 a 4.520
477	4.761 a 4.770
480	4.791 a 4.800
487	4.861 a 4.870
492	4.911 a 4.920
495	4.951 a 4.960
517	5.161 a 5.170
545	5.441 a 5.450
554	5.531 a 5.540
557	5.561 a 5.570
572	5.711 a 5.720
581	5.801 a 5.810
588	5.871 a 5.880
589	5.881 a 5.890
594	5.951 a 5.960
600	5.991 a 6.000
606	6.051 a 6.060
633	6.321 a 6.330
673	6.721 a 6.730
680	6.791 a 6.800
697	6.961 a 6.970
738	7.371 a 7.380
761	7.601 a 7.610
801	8.001 a 8.010
814	8.131 a 8.140
829	8.281 a 8.290
834	8.331 a 8.340
848	8.471 a 8.480
867	8.661 a 8.670
897	8.961 a 8.970
944	9.431 a 9.440
946	9.451 a 9.460
996	9.951 a 9.960
1.019	10.181 a 10.190
1.025	10.241 a 10.250
1.026	10.251 a 10.260
1.054	10.531 a 10.540
1.058	10.571 a 10.580
1.077	10.761 a 10.770
1.082	10.811 a 10.820
1.085	10.841 a 10.850
1.093	10.921 a 10.930
1.095	10.941 a 10.950
1.112	11.111 a 11.120
1.147	11.161 a 11.170
1.201	12.001 a 12.010
1.202	12.011 a 12.020
1.211	12.101 a 12.110
1.219	12.181 a 12.190
1.234	12.331 a 12.340
1.239	12.381 a 12.390
1.256	12.551 a 12.560
1.267	12.661 a 12.670
1.271	12.701 a 12.710
1.279	12.781 a 12.790
1.298	12.871 a 12.880
1.329	13.281 a 13.290

Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.	Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.	Número de las bolas.	Número de los bonos amortizados.
1.338	13.371 a 13.380	1.990	19.891 a 19.900	2.751	27.501 a 27.510
1.339	13.381 a 13.390	1.996	19.951 a 19.960	2.756	27.551 a 27.560
1.347	13.461 a 13.470	2.001	20.001 a 20.010	2.798	27.971 a 27.980
1.356	13.551 a 13.560	2.012	20.111 a 20.120	2.812	28.111 a 28.120
1.372	13.711 a 13.720	2.013	20.121 a 20.130	2.821	28.201 a 28.210
1.391	13.901 a 13.910	2.037	20.351 a 20.370	2.838	28.371 a 28.380
1.399	13.981 a 13.990	2.046	20.451 a 20.460	2.840	28.391 a 28.400
1.403	14.021 a 14.030	2.061	20.601 a 20.610	2.854	28.531 a 28.540
1.409	14.081 a 14.090	2.078	20.771 a 20.780	2.866	28.651 a 28.660
1.417	14.161 a 14.170	2.086	20.851 a 20.860	2.896	28.951 a 28.960
1.421	14.201 a 14.210	2.093	20.921 a 20.930	2.899	28.981 a 28.990
1.432	14.311 a 14.320	2.099	20.981 a 20.990	2.912	29.111 a 29.120
1.448	14.471 a 14.480	2.106	21.051 a 21.060	2.915	29.141 a 29.150
1.453	14.521 a 14.530	2.116	21.151 a 21.160	2.924	29.231 a 29.240
1.460	14.591 a 14.600	2.117	21.161 a 21.170	2.938	29.371 a 29.380
1.520	15.191 a 15.200	2.139	21.381 a 21.390	2.950	29.491 a 29.500
1.529	15.281 a 15.290	2.160	21.591 a 21.600	2.967	29.661 a 29.670
1.530	15.291 a 15.300	2.187	21.861 a 21.870	2.984	29.831 a 29.840
1.537	15.361 a 15.370	2.231	22.301 a 22.310	2.997	29.961 a 29.970
1.544	15.431 a 15.440	2.256	22.551 a 22.560	2.998	29.971 a 29.980
1.564	15.631 a 15.640	2.269	22.681 a 22.690	3.000	29.991 a 30.000
1.567	15.661 a 15.670	2.286	22.851 a 22.860		
1.572	15.711 a 15.720	2.301	23.001 a 23.010		
1.586	15.851 a 15.860	2.311	23.101 a 23.110		
1.593	15.921 a 15.930	2.322	23.211 a 23.220		
1.616	16.151 a 16.160	2.341	23.401 a 23.410		
1.629	16.281 a 16.290	2.361	23.601 a 23.610		
1.648	16.471 a 16.480	2.384	23.831 a 23.840		
1.650	16.491 a 16.500	2.390	23.891 a 23.900		
1.666	16.651 a 16.660	2.410	24.091 a 24.100		
1.672	16.711 a 16.720	2.425	24.241 a 24.250		
1.675	16.741 a 16.750	2.440	24.391 a 24.400		
1.700	16.991 a 17.000	2.459	24.581 a 24.590		
1.716	17.151 a 17.160	2.481	24.801 a 24.810		
1.725	17.241 a 17.250	2.486	24.851 a 24.860		
1.732	17.311 a 17.320	2.487	24.861 a 24.870		
1.735	17.341 a 17.350	2.508	25.071 a 25.080		
1.759	17.581 a 17.590	2.555	25.641 a 25.650		
1.786	17.851 a 17.860	2.570	25.691 a 25.700		
1.795	17.941 a 17.950	2.578	25.771 a 25.780		
1.796	17.951 a 17.960	2.587	25.861 a 25.870		
1.843	18.421 a 18.430	2.608	25.991 a 26.000		
1.848	18.471 a 18.480	2.607	26.061 a 26.070		
1.853	18.521 a 18.530	2.647	26.461 a 26.470		
1.871	18.701 a 18.710	2.659	26.581 a 26.590		
1.877	18.761 a 18.770	2.672	26.711 a 26.720		
1.944	19.181 a 19.190	2.684	26.831 a 26.840		
1.944	19.401 a 19.410	2.702	27.011 a 27.020		
1.982	19.841 a 19.850	2.715	27.131 a 27.140		

El pago del capital representado por los antedichos Bonos de Construcción se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente, y deducción de los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes establecimientos designados para el pago:

En Madrid, Bancos Urquijo y Español de Crédito.

En Barcelona, Sociedad anónima "Arnús Garí" y Banco de Barcelona.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Los Bonos de Construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 12 al 48 inclusive.

Madrid, 18 de Agosto de 1920.

El Consejero Secretario, Barón de Salazar y Sotomayor.